

RESOLUCION de 16 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006480-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 5023 L.A.M.T. a 15 KV. «STR-Moraleja-Circunvalación 2».

Final: Apoyo núm. 2024 L.A.M.T. a 15 KV. «STR-Moraleja-Circunvalación 2».

Término municipal afectado: Moraleja.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio acero.

Longitud total en Kms.: 0,616.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial de Moraleja.

Presupuesto en pesetas: 2.019.503.

Finalidad: Reforma L.A.M.T. al Polígono Industrial.

Referencia del expediente: 10/AT-006480-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 16 de mayo de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 6 de marzo de 2000, por la que se aprueba definitivamente la modificación 1/99 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, que tiene como finalidad el incremento de edificabilidad de la parcela "A" del SUP-E (Valdepasillas), de manera que permita la ampliación del Colegio de Educación Especial «Nuestra Sra. de la Luz».

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 27 de enero de 2000.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2000, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación 1/99 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, epigrafiada.

Publicar como Anexo a esta Orden, la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 6 de marzo de 2000.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O

Los apartados «3.6. Parcela A» y «3.7. Parcelas restantes» del «ANEXO VII. CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACION DE LOS SECTORES DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO EN EJECUCION» de las Normas Urbanísticas, quedan redactados como sigue:

3.6. Parcela A

Las nuevas condiciones específicas de uso y edificación de esta parcela serán las siguientes:

- Parcela mínima: La superficie mínima será la total de la parcela delimitada (4.700 m²).
- Tipo de edificación asignado: Edificación Singular (ES).
- Número de plantas: Tres plantas (III).
- Altura máxima de edificación: 12 metros.
- Volumen edificable: 12.000 m³.
- Máxima ocupación: 63,5% en cada planta.
- Uso pormenorizado característico: Dotación Social (DS). Dotación Educativa (DE).

3.7. Parcelas restantes.

El uso y la edificación de las restantes parcelas resultantes de la ordenación del Sector se regirán por las condiciones específicas es-

tablecidas para cada una de ellas en las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial de «Valdepasillas», y en el estudio de detalle que las complementa.

ORDEN de 10 de mayo de 2000, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 1381/99 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 2.270/96.

En el recurso contencioso administrativo n.º 2.270/96, promovido por D. José Manuel Calvo Cerrato y D.ª Mercedes Maldonado Gallego, contra Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de 3 de junio de 1996, que desestimaba recurso ordinario contra resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 25 de enero de 1996, que denegaba la aprobación definitiva de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Coronada (Badajoz), consistente en reducir la extensión y denominación de la zona de «especial protección» del Suelo No Urbanizable de terrenos junto a la Ermita de Ntra. Sra. de Santa María del Zújar, así como en variar las dimensiones de la parcela mínima, se ha emitido Sentencia n.º 1.381/99 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y ha sido remitida la misma a esta Consejería para su cumplimiento.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, siendo competente para ello el órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso según el artículo 8 de la misma norma.

Del contenido de esta Sentencia que es firme, ha tenido conocimiento la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura en su sesión de 30 de marzo pasado, y los recurrentes han solicitado la ejecución forzosa de la misma.

A su vez, por medio de la presente Resolución se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería